

San Isidro, 17 de Diciembre de 2024

RESOLUCION DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° -2024-SANIPES/PE

**AUTORIDAD NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD
EN PESCA Y ACUICULTURA
SANIPES**



VISTOS:

El Informe N° 185-2024-SANIPES/OPPM-UPM de la Unidad de Planeamiento y Modernización; el Memorando N° 1998-2024-SANIPES/OPPM de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe N° 393-2024-SANIPES/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; el Informe N° 535-2024-SANIPES/GG; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30063, modificada por Decreto Legislativo N° 1672, se crea la Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad en Pesca y Acuicultura - SANIPES, como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de la Producción. Tiene personería jurídica de derecho público interno, con autonomía técnica, funcional, económica, financiera y administrativa, constituyendo pliego presupuestal;

Que, los literales g), n) y r) del artículo 9 de la Ley N° 30063, modificado por Decreto Legislativo N° 1672, establecen que SANIPES tiene entre sus funciones la de, gestionar el sistema de rastreabilidad del producto y/o servicios relacionados, en coordinación con las demás autoridades competentes y/o actores involucrados que correspondan; así como, velar y asegurar la sanidad e inocuidad de los recursos y productos, bajo el ámbito de su competencia; y, gestionar las alertas sanitarias en materia del sector pesca y acuicultura nacionales y las procedentes del exterior en el ámbito de su competencia;

Que, de acuerdo con los artículos 15 y 16 del Reglamento de la Ley N° 30063, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2019-PRODUCE, SANIPES realiza la atención de las denuncias de parte y notificaciones sanitarias sobre aquellos hechos que son contrarios a la normativa sanitaria en materia de pesca y acuicultura, de acuerdo con los procedimientos que establezca; y, determina disposiciones específicas respecto a la atención y comunicación de alertas sanitarias;

Que, el artículo 13-A de la precitada ley, establece que SANIPES prioriza la vigilancia sanitaria de los recursos y productos pesqueros y acuícolas; y establecimientos de procesamiento y/o transformación y/o almacenamiento de los mismos, en el ámbito de su competencia, destinados a los programas sociales y las poblaciones de alto riesgo, adoptando las acciones inmediatas a fin de mitigar el riesgo correspondiente, y que las entidades administradoras y/o ejecutoras de programas sociales y población de alto riesgo, están obligadas a notificar y/o alertar oportunamente a SANIPES cualquier irregularidad en el

suministro de los recursos y productos pesqueros y acuícolas en el ámbito de su competencia, adoptando las acciones inmediatas a fin de mitigar el riesgo correspondiente;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el subnumeral 1.2.1. del numeral 1.2. del artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios, son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de la mencionada Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan;

Que, según lo dispuesto en el Anexo 1 del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, un equipo de trabajo: *“Corresponde a un grupo de servidores civiles bajo la supervisión de un servidor para la ejecución de funciones específicas al interior de una unidad de organización (órgano, unidad orgánica, etc.). No se formaliza en la estructura y su conformación es temporal. El servidor superior de la unidad de organización puede formalizar su conformación mediante un documento interno en el que precise su conformación, objetivos, responsabilidades, líneas de coordinación, entre otros aspectos que considere pertinente. Su conformación no genera gastos.”*

Que, mediante Memorando N° 001998-2024-SANIPES/OPPM, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización hace suyo el Informe N° 000185-2024-SANIPES/OPPM-UPM, con el que la Unidad de Planeamiento y Modernización propone como mecanismo de implementación del artículo 13-A de la Ley N° 30063 la conformación de un *“Equipo de trabajo institucional de gestión de notificaciones, denuncias de parte, incidentes y alertas sanitarias en materia de inocuidad pesquera y acuícola, que afecten a programas sociales y poblaciones de alto riesgo”*; a la que además emite opinión favorable;

Que, mediante Informe N° 393-2024-SANIPES/OAJ, de fecha 16 de diciembre de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que resulta legalmente viable que la Presidencia Ejecutiva emita un acto de administración interna por el que resuelva conformar un *“Equipo de trabajo institucional de gestión de notificaciones, denuncias de parte, incidentes y alertas sanitarias en materia de inocuidad pesquera y acuícola, que afecten a programas sociales y poblaciones de alto riesgo”*;

Con los vistos de la Dirección de Sanidad e Inocuidad, la Dirección de Fiscalización Sanitaria, la Dirección de Habilitaciones y Certificaciones, la Unidad de Planeamiento y Modernización, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, la Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Tecnologías de la Información y la Gerencia General, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30063 ; y, su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 010-2019-PRODUCE; Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado; la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 053-2021-SANIPES/PE, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conformación

Conformar el *“Equipo de trabajo institucional de gestión de notificaciones, denuncias de parte, incidentes y alertas sanitarias en materia de inocuidad pesquera y acuícola, que afecten a programas sociales y poblaciones de alto riesgo”*, el mismo que se encuentra integrado por:

- El/la Director/a de la Dirección de Sanidad e Inocuidad, quien ejerce la coordinación del equipo de trabajo.

- El/la Subdirector/a de la Subdirección de Inocuidad.
- El/la Especialista en gestión de alertas sanitarias.
- El/la Director/a de la Dirección de Fiscalización Sanitaria.
- El/la Director/a de la Dirección de Habilitaciones y Certificaciones.
- El/la Coordinador/a de Imagen Institucional.
- El/la Jefe/a de la Oficina de Tecnologías de la Información.

Artículo 2.- Secretaría Técnica

La Secretaría Técnica del Equipo de Trabajo está a cargo del Subdirector/a de la Subdirección de Inocuidad, la cual es encargada de brindar asistencia técnica y administrativa para el funcionamiento y cumplimiento de su objetivo.

Artículo 3.- Funciones

El *“Equipo de trabajo institucional de gestión de notificaciones, denuncias de parte, incidentes y alertas sanitarias en materia de inocuidad pesquera y acuícola, que afecten a programas sociales y poblaciones de alto riesgo”* conformado en el artículo 1 de la presente resolución, tiene las siguientes funciones:

1. Proponer a la Presidencia Ejecutiva el plan de acción integral para la atención de notificaciones, denuncias de parte, incidentes y alertas sanitarias en materia de inocuidad pesquera y acuícola que afecten a programas sociales y poblaciones de alto riesgo.
2. Proponer la declaración de alerta sanitaria, así como las vías de comunicación respectivas.
3. Revisar la información remitida a SANIPES referente a las notificaciones, denuncias de parte, incidentes y alertas sanitarias en materia de inocuidad pesquera y acuícola que afecten a programas sociales y poblaciones de alto riesgo.
4. Proponer las medidas sanitarias de urgencia en donde se advierta de los potenciales riesgos a la ciudadanía.
5. Realizar acciones de coordinación técnica de forma interna y/o externa ante posibles riesgos que afecten la salud pública a causa de una alerta sanitaria.
6. Elaborar reportes y ayudas memoria sobre la atención de las alertas sanitarias emitidas.
7. Informar a la Presidencia Ejecutiva las actividades realizadas en el marco de sus funciones.

El *“Equipo de trabajo institucional de gestión de notificaciones, denuncias de parte, incidentes y alertas sanitarias en materia de inocuidad pesquera y acuícola, que afecten a programas sociales y poblaciones de alto riesgo”* puede convocar a expertos o profesionales que coadyuven en la investigación a realizar por la Subdirección de Inocuidad, de ser necesario.

Artículo 4.- Colaboración

Disponer que todas las unidades de organización de la Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad en Pesca y Acuicultura presten las facilidades, así como proporcionen la documentación e información que requiera el *“Equipo de trabajo institucional de gestión de notificaciones, denuncias de parte, incidentes y alertas sanitarias en materia de inocuidad pesquera y acuícola, que afecten a programas sociales y poblaciones de alto riesgo”*.

Artículo 5.- Vigencia

El Equipo de Trabajo es de naturaleza temporal, y entra en vigencia a partir del día siguiente de la notificación a los miembros que lo conforman.

Artículo 6.- Notificación

Disponer la notificación de la presente resolución a las unidades de organización integrantes del *“Equipo de trabajo institucional de gestión de notificaciones, denuncias de parte, incidentes y alertas sanitarias en materia de inocuidad pesquera y acuícola, que*

afecten a programas sociales y poblaciones de alto riesgo”, mencionados en el Artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 7.- Publicación

Disponer la publicación la presente Resolución de Presidencia Ejecutiva en el portal institucional de la Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad en Pesca y Acuicultura (www.sanipes.gob.pe), y en el Portal de Transparencia Estándar.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad
en Pesca y Acuicultura

SUSALEN MARIA TANG FLORES
Presidenta Ejecutiva (e)